



SELO QVARTO, VEINTE
TE MARAVELLAS, AÑO DE
DIEZ OCHO CIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

miendo. Concedida la Gracia de Emplearse En Ceuuzo
desu M^{ra} Empleada de Cadete En El Regim^{to} de Caballeria
de la Corte, Y para Ello Se le haze merico ha sea Constar, Sen
Y ha sea sido sus Padres Y Abuelos, de las primeras fami-
lias distinguidas En nobleza de esta Lu, Y que En su Virtud
han obtenido Los Empleos honorificos de Ella, Y para Conse-
guir lo Suplica a esta Lu, mande dar la Correspondiente
Certificacion, de lo que Yndeligenziada = Acordo Se habra
El Archivo Con la Solemnidad Correspondiente, Y se de
la M^{ra} dicha Certificacion la que se selle Con las Juntas
de esta Lu =

Aguardiente. ... En este Arantam, Se hizo la fianza dada, por fran^{co} Sanz
Y Miguel Puerto Ymarrantes que han sido del D^{no} de
Aguardiente la que asido otorgada por Joseph Paniza de
desu Contexto Yndeligenziada Esta Lu = Dijo que No
pecho de quela propiedad que En ella hipoteca se halla con
El Vero de estas Embargada, por Causa Criminal que
Contra El Vero dho se esta siguiendo En El tribunal de
Justicia del S. Corde^{or} = Acordo no ha sea Supra dha fi-
anza, hagan les sa sea la den de nuev =

[Decorative flourish]

